

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2019-00542-00

Armenia Quindío, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud de *acumulación de embargos en procesos de diferentes jurisdicciones*, presentada por la parte demandante (Archivo 100), se le reitera a la peticionaria, que como se le indicó en auto anterior, al ser el crédito que aquí se ejecuta de grado y cuantía inferior al monto por el cual se tramita el proceso de jurisdicción coactiva ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia, por disposición legal¹, el funcionario de la Administración de Impuestos, a quien en este caso le asiste un mejor derecho, es quien debe continuar con el procedimiento de cobro, sin perjuicio de que la parte demandante dentro de este juicio pueda solicitar el embargo de remanentes del producto del remate, que se ha de surtir en el trámite coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

(Estado 034 del 06 de marzo de 2023)

LMGR.
(ARCHIVO 09)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bfaa597c0c80b0a94a2e9b828c8d218b35db0e03734d9742d36bc6743148ec1**

Documento generado en 03/03/2023 08:12:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Art. 839-1 del Estatuto Tributario